

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIV.

PALMA 19 DE JUNIO DE 1886.

NÚM. 25.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.º derecha

SECCION DOCTRINAL.

EL DISCURSO DE LA CORONA.

Cumpliendo la obligada costumbre de consignar en el solemne documento con que inauguran sus tareas las Cámaras, los propósitos del Gobierno, en el que recientemente ha sido presentado, y hoy es objeto de discusión, se consignan aspiraciones, que se relacionan con los estudios, las cuestiones y los intereses á que desde hace muchos años nos venimos dedicando.

No son medida de lo que las Cortes y los Gobiernos realizan los proyectos de las unas y las ofertas de los otros: la respuesta en el caso de la pregunta es la pauta de la contestación al Mensaje; después las vicisitudes políticas, los contratiempos y los azares, quedan árbitros de los destinos; sólo llega á puerto de salvación lo que afecta directamente á la vida política del Gobierno, y queda en los mares de las esperanzas lo que de ellos no sale en espera de un viento favorable.

En todos los discursos de la Corona se consignan siempre conceptos expresamente dedicados á la enseñanza y al progreso de los intereses morales del país... Calcúlese cuánto se habrá dicho desde 1857 hasta hoy; analícese lo hecho en estos 30 años, y se advertirá, aunque con pena, cuán fácilmente se promete y cuán difícilmente se cumple.

Si á través de tantas y tantas evoluciones políticas, algunas de ellas con tonos de revolución, confesándose paladina y termi-

nantemente el atraso y á la par la necesidad y urgencia de un esfuerzo para animar las fuerzas del país, abrir fuentes de riqueza, sacar á los pueblos de su postración y moverles la voluntad para emprender nueva vida, se advierte que la primera enseñanza está como estaba, por no decir peor; que la segunda enseñanza no tiene aún su caracter definido; que los estudios de aplicación, son estudios sin aplicación alguna; que las Escuelas profesionales no han recibido impulso; que la enseñanza superior no ha hecho sino acumular jóvenes titulados, con más aspiraciones que medios convenientes para realizarlas ó conseguirlas, ¿qué extraño tiene que las promesas de los discursos de la Corona se miren con indiferencia y casi con desdén y únicamente si hipoteca su cumplimiento la ley de presupuestos, se confie acaso en que alguna reforma útil y práctica, más ó menos aceptable habrá al fin de llevarse á cabo?

Lo que se ha ofrecido y lo que se ha llevado á término, constituiría en la historia crítica de la Instrucción pública en España, un capítulo de cargos á los diferentes Gobiernos, que sin fé bastante han ensalzado la enseñanza, y sin voluntad y propósito verdaderos han satisfecho las apariencias de entusiasmos fingidos con promesas y no más que promesas.

De este descuido punible; de esta cortesana etiqueta en los Mensajes de ofrecer y de ofrecer, sin cuidarse de quién, cómo y cuándo ha de cumplirse, resulta para el país gravísimos trastornos, retrasos inmensos, desencanto y desilusión, y al contemplar

lo que la política ha conseguido en la vida de los pueblos, se advierte con tristeza cuánto tiempo perdido, cuántas decepciones, cuánta hipocresía, cuánta falsedad, cuánta apostasía, cuánta destrucción de los organismos y de las costumbres, que poco edificado, y cuánto escombros para ocultar minas sociales, que no á pocos han servido para plantar banderas de victoria, sin las peleas del combate, sin las pruebas de valor y sin virtudes del héroe ó del mártir.

Si en vez de tantos Códigos fundamentales y de tantas estériles discusiones, funciones de fuegos artificiales con que han distraído al pueblo los políticos, sin mejorar su situación ni llevarle al progreso de verdad, se hubiera pensado seriamente en la educación popular, en la enseñanza pública, las generaciones que vienen á regir los destinos de la Nación preparadas de otra manera que preparadas vienen ahora por el Estado, con los defectos, deficiencias y vicios que son propios á la enseñanza que sostiene y dice cuida, aunque sólo monopoliza desde el momento que no se sirve de ella para los grandes trabajos de elaboración convenientes al porvenir patrio, hubieran hecho una verdadera y completa evolución en que el progreso surgiría, no porque la *Gaceta* consignara algunas leyes y Reales decretos, sino porque encarnado en el espíritu del pueblo, él informaría los trabajos legislativos, las necesidades tomarían forma y los hombres de Gobierno acudirían á satisfacerlas en los Códigos y en los reglamentos. Síguese el camino inverso, y como es contra la corriente de la conveniencia, todo es lento, todo lleno de contrariedades y cada vez mayor la distancia que nos aleja del concierto de los pueblos más adelantados.

Hoy tenemos al comienzo de la vida parlamentaria unas promesas acerca de la enseñanza pública consignadas en el Mensaje, y á decir verdad, nos parecen poco ordenadas, meditadas acaso muy ligeramente incompletas é ineficaces para producir las re-

formas que son necesarias é imprescindibles.

Un Ministerio especial, del cual hemos expuesto ya el juicio que nos merece, la creación y desarrollo de instituciones de instrucción popular, como Escuelas de Comercio, de Artes y Oficios y prácticas de Agricultura, la centralización económica de la primera y la segunda enseñanza para atender á las necesidades del Profesorado y la mejora de su organización, y finalmente, los proyectos para la reforma de la enseñanza en todos sus grados, no deja, en verdad, de constituir una serie de propósitos, ó de promesas, ó de aspiraciones, ó de indicaciones, dignas de ser tenidas muy en cuenta.

Acaso depende de nuestro modo de ver; acaso es cuestión de plan y orden en las ideas; pero una reforma seria no se inicia de esta manera y tan escuetamente, aun dado se tenga presente la concisión precisa en los Discursos de la Corona: no se han de exponer las reformas sin asentar conceptos fundamentales que ofrezcan la seriedad bastante para dejar delineado un plan general. Hablar de Escuelas de Comercio, y de Artes y Oficios, y de Agricultura, sin indicar las condiciones de vida que habrá de dárseles y la necesidad de intentarlo y la certeza de conseguirlo con ventaja de la conveniente dirección de la juventud, tan soliviantada como mal encaminada, no creemos es lo que debía ser en estos momentos la forma de compromiso del nuevo Ministerio. Respecto á la centralización de la primera y segunda enseñanza nada diremos, porque aunque concepto capital, hubiera sido más respetable dentro de un criterio amplio, sin excepciones y distingos, ni olvidos, ni postergaciones.

Esto, no obstante, si algo de lo que se ofrece se cumple y produce el bien, podrá caber al Gobierno la gloria de haber hecho algo por la enseñanza. Si no ahora, algún día será ésta la principal preocupación de los hombres de Estado, entretenidos en las

pequeñeces de la pequeñez la mayor parte del tiempo.

EMILIO RUIZ DE ZALAZAR.
(Del *Magisterio Español*.)

VARIEDADES.

A LA LUNA.

Este curioso soneto es de bastante mérito, por haber sido compuesto hace algunos años, tomando de las obras de catorce autores distintos, catorce versos, que reunidos riman maravillosamente y dan á la composición un sentido perfecto:

¡Candida Luna, que con luz serena
Del espacio los ámbitos dominas
Y el horizonte lóbrego iluminas,
De pompa, magestad y gloria llena;
¿Sientes acaso la amorosa pena,
Y á la mansa piedad dulce te inclinas,
Y en busca de un amado te encaminas
Que á eterna desventura te condena?

Parece que me escuchas, y parece
Que en gloria y paz, y amor y venturanza
Tibia, modesta, fugitiva Luna,

Tu faz en dulce lumbre resplandece,
Y entre el vago temor y la esperanza
Constante dura sin mudanza alguna!

El primer verso es de Herrera; el segundo de Quintana; el tercero, de Saturnino Martínez; el cuarto, de Cadalso; el quinto, de Ramon Palma; el sexto, de Manuel Arjona; el sétimo, de Lope de Vega; el octavo anónimo; el noveno, de Francisco de la Torre; el décimo, de Espronceda; el undécimo, de Zorrilla; el duodécimo, de José Roldan; el décimotercero, de Martínez de la Rosa, y el décimocuarto, de Luzan.

(*El Cántabro*.)

EL EUCALIPTO.

En la ciudad portuguesa de Elvas se ha demostrado de un modo irrecusable la benéfica acción que las plantaciones de euca-

lipto ejercen en las condiciones saludables del país, que han mejorado de un modo notable. En el trayecto férreo entre dicha ciudad y Lisboa se ven pueblos ribereños del Tajo con abundantes plantaciones de aquel árbol, que absorbe las emanaciones pútridas y perniciosas del limo y materias deletéreas originadas en los charcos y pantanos, evitando el desarrollo de calenturas intermitentes, fiebres palúdicas y otras enfermedades. En la mayor parte de cortijos y haciendas se ven grupos de estos árboles, que también se encuentran en las lindes de las carreteras y caminos, constituyendo un arbolado muy elegante por su porte y en extremo beneficioso por sus efectos en purificar la atmósfera.

POBLACIÓN.

El número de habitantes existentes en los países que á continuación se expresan, está calculado según los últimos censos oficiales.

Alemania.	43.943.834
Austria.	22.176.745
Hungría	15.506.715
Suiza	2.792.264
Bélgica	5.476.668
Holanda	3.981.887
Dinamarca	2.070.400
Suecia.	4.531.863
Noruega	1.818.853
Islandia.	72.000
Gran Bretaña.	34.517.000
Francia.	36.905.788
España	16.753.591
Portugal, Azores y Madera.	4.745.124
Grecia.	1.702.356
Rumanía y Balkanes.	5.376.000
Servia.	1.353.890
Montenegro.	280.000
Turquía europea.	8.868.500
Idem asiática.	16.320.000
Rusia europea	65.864.910
Dominios rusos.	21.094.090
Groenlandia	72.000
Principado de Bokkara (Asia).	2.130.000

Arabia	5.000.000	Africa inglesa.	1.966.000
Persia.	7.000.000	Africa meridional indepen-	
Afganistan (Asia).	4.000.000	diente	13.286.350
Kafristan (idem)	1.000.000	Islas adyacentes á Africa. .	3.892.400
Manipur.	126.000	Posesiones inglesas norte-	
Oriente y Sur de Assam		americanas.	3.339.470
(idem)	200.000	Bermudas.	13.810
Andaman (idem)	14.500	Posesiones francesas norte-	
Nicobar (idem)	5.500	americanas.	5.336
Sonda, Molucas, Celebes. . .	27.343.000	Estados Unidos	48.500.000
Beluchistan (idem)	350.000	Méjico.	9.485.600
China	434.626.500	América central	2.759.200
Japon	34.338.504	Antillas.	4.412.000
India inglesa.	191.095.441	Guayana	345.000
Idem tributaria.	49.203.053	Venezuela	1.748.197
Ceilan.	2.755.577	Colombia	3.000.000
Burmah inglesa.	2.747.148	Paraguay	293.841
Idem independiente.	4.000.000	Ecuador	1.148.000
India francesa.	280.381	Uruguay	440.000
Idem portuguesa.	444.987	Perú.	3.050.000
Siam	5.750.000	Chile	2.400.000
Annam	21.000.000	República Argentina.	2.400.000
Conchinchina francesa. . . .	1.600.000	Brasil.	11.108.241
Cambodje.	890.000		
Malaca	300.000		
Filipinas	7.450.000		
Australia	2.064.211		
Tasmania.	109.947		
Nueva Zelanda.	476.642		
Nueva Guinea	500.000		
Melanesia.	606.800		
Polinesia	130.400		
Sandwich.	58.000		
Micronesia	84.650		
Marruecos	7.829.000		
Argelia	2.867.626		
Túnez.	2.100.000		
Trípoli	1.010.000		
Sahara	2.850.000		
Egipto	17.420.000		
Africa portuguesa	10.000.000		
Orange	75.000		
Sudan	75.370.000		
Abisinia	3.000.000		
Harar	15.500.600		
Region norte ecuatorial del			
Africa	27.000.000		
Idem Sur idem, id.	20.000.000		

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 19 DE JUNIO DE 1886.

GENEROSIDAD SIN PRECEDENTE.

Nuestros comprofesores recordarán que hace algunas semanas, al comentar el decreto de 30 de Abril último, por el cual se dispone sean satisfechos por el Estado los gastos que ocasiona la enseñanza pública, hicimos observar que en el presupuesto municipal de esta ciudad resultaba un desnivel notable entre los que se le eximía de hacer y los ingresos que por concepto de recargo sobre la contribución territorial entraban en las arcas de dicha corporación.

Pasa de trece mil pesetas la suma que el Ayuntamiento tendrá de menos en el próximo ejercicio económico, por resultas de aquella soberana disposición, pues esta es la diferencia que resulta entre lo que gasta-

ba por todos conceptos para subvención de las escuelas que sostiene y el importe del 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro ó sea del 4 por 100 sobre la riqueza imponible que venía cobrando.

Movidos nosotros por un sentimiento de patriotismo, al cual no pudimos substraernos porque nuestro temperamento por semejantes vías nos impele siempre, á pesar de los muchos descargos que llevamos recibidos y registrados en nuestra no muy larga edad pero sí muy accidentada historia, expusimos á la consideración de los señores concejales lo conveniente y patriótico, práctico y beneficioso que sería para los habitantes de nuestro distrito municipal, que fuese declarada gratuita la enseñanza en nuestras escuelas y en su consecuencia señalase una indemnización á los profesores, como compensación del emolumento legal de que se les privaba.

Desgraciadamente no habíamos previsto que el Ayuntamiento actual carece de iniciativa y por consecuencia nuestra excitación, si fué vista ó entendida por algunos señores concejales instruidos é ilustrados, quedóse en embrión, esto es, sin que ninguno de ellos hiciese de tal solicitud el menor caso.

En vista de tanta indiferencia y de tan escaso celo en favor de los intereses morales del vecindario de Palma, nos hallábamos dispuestos á emprender una campaña en pro de ellos y de la cual no habría quedado muy bien parado aquel celo y sí bien probada aquella indiferencia, cuando supimos que los profesores de ambos sexos del distrito habían presentado una instancia á la aludida corporación en demanda de lo mismo que nosotros habíamos aconsejado.

En ella se exponían, además de una multitud de textos legales, muchas y poderosas razones en pro del acuerdo bienhechor que se trataba de recabar y una de ellas, sobre todas, fué parte á mover la buena voluntad del mayor número de los concejales, quienes manifestaron su absoluta conformidad

al ser particular é individualmente consultados.

Decíase en la instancia que no parecía justo ni equitativo que debiendo el Ayuntamiento verse desposeído de aquellas trece mil y pico de pesetas, exceso de los ingresos sobre los gastos de primera enseñanza, pasasen estas á engrosar la masa común del Estado, cuando tanto quedaba por hacer todavía en esta ciudad relativamente á lo prescrito por la Ley en punto á primera enseñanza y sobre todo en cuanto á compensación de las retribuciones escolares.

Pero los señores firmantes al intentar que el Ayuntamiento tomase un acuerdo á todas luces provechoso y por el cual había de merecer el aplauso de los amantes de la instrucción popular, que son las personas más sensatas y las que forman la opinión en el país, no cayeron en la cuenta de que hay en el seno de la corporación municipal un espíritu malo, un ser inverosímil, que tiene la triste y poco envidiable misión de poner obstáculos á todo lo que sea progreso en la enseñanza, y de manifestar con una tenacidad y constancia dignas de mejor aplicación un odio inextinguible á los profesores, á sus derechos y al destino y funciones que están llamados á desempeñar por la ley.

La propaganda que empezó en contra de la instancia presentada, causó su efecto en el ánimo débil de muchos señores ediles, los cuales se asustaron al oír los estupendos razonamientos, los peligros inmensos que expuso aquel á su consideración, por cuyo motivo, antes que experimentar un fracaso los profesores, acordaron retirarla y entregar á la admiración del público á este que en todas ocasiones se ha distinguido en la persecución del profesorado y de la enseñanza pública, y á los que todavía se dejan gobernar por sus consejos.

Consecuencia de todo esto es, que el sobrante del cual hemos hablado, estas célebres trece mil y pico de pesetas anuales que el Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Ciudad

de Palma regala tan generosamente al Estado, servirán en lo sucesivo para indemnizar las retribuciones escolares de los Maestros de Loja, Lugo, Jerez, Úbeda y tres mil quinientos ó cuatro mil pueblos más de España que tienen declarada la enseñanza gratuita y compensada, por lo tanto la retribución escolar, con beneficio para aquélla y provecho para éstos.

Y con ello, prefiriendo los aludidos concejales del Ayuntamiento de Palma, que los Maestros extraños disfruten de una comodidad que había de rehusar á los suyos propios, se han cubierto de una gloria poco apetecible, de la cual le ha privado sin embargo, la decisión de los Maestros, de retirar la instancia por lo cual quedan de hecho irresponsables los concejales citados; pero no sin que moralmente lo sean de un acto que supone escaso patriotismo y dudoso amor á la instrucción popular y á los encargados de propagarla.

EMPIEZA LA CONFUSIÓN.

Según nuestras noticias, el Ayuntamiento de esta ciudad, fundándose en lo dispuesto por el decreto de 30 de Abril último relativamente al pago de los gastos de personal y material de la primera y de la segunda enseñanza, ha pasado ó acordado pasar una comunicación á los propietarios de los locales que tiene tomados en arriendo para instalación de las escuelas y casa-habitación de los profesores, haciéndoles saber que desde 1.º del próximo Julio cesará el contrato de arrendamiento estipulado con dicha corporación, quedando de semejante modo rescindidos todos los que había celebrado.

En consecuencia de este acuerdo y toda vez que el Municipio no posee mas que dos locales de su propiedad, que son el de la calle de San Pedro, en donde se halla establecida la segunda escuela de niños y el de San Magín, en el cual lo está la tercera, re-

sulta que el día primero del mes entrante se hallarán nada menos que de patitas en la calle todos los Maestros de ambos sexos de Palma y su término con sus respectivos discípulos, excepción hecha de los dos á cuyas escuelas hemos aludido.

Haciendo caso omiso por el momento siquiera, de la improcedencia de semejante acuerdo, consideremos sencillamente el trastorno administrativo que ocasiona.

A qué autoridad acudirán los Maestros así que reciban la orden de desahucio de los dueños de los locales que respectivamente ocupan?

Será la Junta Provincial competente para resolver este conflicto? Lo serán la Inspección, el Delegado de Hacienda ó el Gobernador civil?

¿Hay alguna de estas autoridades ó funcionarios que se crea con poder bastante para suspender el acuerdo del Ayuntamiento no hallándose éste comprendido en ninguno de los casos taxativamente previstos por la ley?

Y dado que no existan, como nosotros creemos, medios hábiles ó legales para suspenderlo ¿estará autorizada la citada corporación provincial ó alguno de los funcionarios nombrados, para proseguir el contrato de los propietarios con el Ayuntamiento asumiendo los deberes y responsabilidad subsidiaria de éste?

Declaramos ingenuamente que no hallamos salida á este laberinto.

Y he aquí por de pronto uno de los frutos que empieza á dar el decantado y aplaudido decreto de 30 de Abril.

Esperemos todavía á otros de mayor cuantía.

Hace dos ó tres semanas, era allá á últimos del mes de Mayo, leimos en nuestro apreciable colega de Madrid *La Gaceta de Fomento*, periódico serio y por lo general bien enterado de lo que pasa en el Ministerio que lleva el mismo nombre, las siguientes líneas:

«El Sr. Montero Ríos presentará á las Cortes la ley necesaria para el desarrollo y cumplimiento del último decreto, quedando de este modo asegurada tan importante mejora y conservando todo el que sea amante de los adelantos del país inmensa gratitud hacia el actual Ministro de Fomento.»

Bien observamos que el colega no dice cuándo ha de ser presentada esta ley, aun cuando debamos colegir que esto debe efectuarse antes de finalizar el presente mes.

Pues bien: estamos ya en su último tercio y no tenemos noticia de que esta ley ni las demás que sobre reformas de la enseñanza se han anunciado, hayan sido todavía presentadas.

Nuestro colega la *Asociación*, de Logroño dijo en su número del 3 de este mes que corremos, haber leído en un periódico la siguiente noticia:

«Ha sido presentado al Ministro de Hacienda un proyecto de importancia y sumamente beneficioso para todos los funcionarios del Estado, clases pasivas, *profesores de Instrucción Pública* y corporaciones municipales.»

Otro proyecto abortivo. No se sabe quién lo presentó, qué caso se hizo de él ni si habrá muerto antes de nacer.

Sólo sabemos que fué concebido.

Válganos Dios con tantos proyectos!

Del *Monitor de Primera Enseñanza*, acreditado colega de la vecina ciudad de Barcelona tomamos las siguientes líneas:

«El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en consistorio de 14 de Mayo, acordó consignar en los presupuestos del próximo año económico la cantidad de *treinta mil pesetas* y más si conviniere, para recompensar los servicios prestados por el Magisterio en todas las Escuelas Municipales.

«Es notoria y muy merecida la fama de que goza el Municipio barcelonés por todo

lo que tiende al fomento de la enseñanza y al bienestar del Magisterio. Muy difícil sería, sin herir susceptibilidades, el consignar los nombres de las personas que han contribuido el acuerdo tomado el día 14; sin embargo, el personal docente conoce bien los que han tomado una parte muy activa en el feliz éxito de sus deseos y recordará siempre con gratitud sus respectivos nombres y el del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Rius y Taulet, como representante del Municipio, á quien envía el *Monitor* la expresion de agradecimiento, haciéndose intérprete de los deseos del Magisterio de Barcelona.»

Pues mire V., apreciable colega: nosotros conocemos á un Ayuntamiento que en punto á fomentar la enseñanza y á interesarse por el bienestar del Magisterio da quince y raya al Municipio barcelonés.

No cae el colega en la cuenta de quién pueda ser este prodigio de Ayuntamientos?

Hace dos ó tres días nos salió un telegrama diciéndonos que algunas capitales serán exceptuadas de lo que dispone el decreto de 30 de Abril relativamente al pago de gastos de enseñanza pública.

Siempre la vaca cojeando!

Será posible que no pueda haber en España una ley que comprenda y se haga extensiva y obligue á *todos* los españoles?

A qué será Madrid una de esas excepciones?

Debe serlo. Un pueblo, que se traga á toda una nación, bien puede tragarse un decreto y hasta una ley.

ANUNCIO.

Nuevos Ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza por D. Juan Benejam.

Esta obrita constituye una novedad de inapreciables ventajas para la enseñanza de la Aritmética.

Véndese á 1 peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en la librería de D. Francisco Puigredon Palma ó dirigiéndose al autor Ciudadela de Menorca. (No hacen falta otras señas.)

MAQUINAS PARA COSER

DE TODOS SISTEMAS

RELOJERÍA DE RUBIROLA

Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camisería, sastrería, zapatería, y en especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.

La misma casa cuenta con viajantes inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Binisalem, Mahon, Ciudadela é Ibiza.

Ven'a á plazos de 4 á 10 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

Relojería de Rubirola, Odon-Colom.

TRASLADO.

LA MUY ANTIGUA Y ACREDITADA

CASA BANQUÉ,

única facultada en Mallorca é Ibiza para espender las muy célebres máquinas para coser

WERTHEIM.

Se ha trasladado á un nuevo y espacioso local inmediato al antiguo, donde podrá servir con mayor puntualidad los constantes pedidos que recibe, como tambien llevar á efecto cualquiera reparación, para lo que cuenta con entendido personal y un taller expreso.

Recomendamos á las Sras. Profesoras la novísima máquina

WERTHEIM

que es sin duda alguna la más útil de las conocidas ya por ser casi completamente automática, por lo que está al alcance de las niñas de corta edad, como tambien por su maravillosa ligereza é incomparable perfección en las labores, no produciendo ruido alguno en su marcha.

MAQUINAS PARA OJALES.

No creemos por demás recomendar nuestro buen servicio con respecto á las poblaciones, pues nos complacemos en atender el mismo día cualquiera reclamación que se nos haga.

VENTAS Á PLAZOS

Viuda BANQUÉ.—Odon-Colom, 36, frente la Azuzena.

Palma.—Imprenta de B. Rotger.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA
SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año	5	ptas.
Por seis meses	2.50	»
Por trimestre	1.50	»

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Mesquida 6—3.º y en la ADMINISTRACIÓN—Odon-Colom—34—1.º, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.